

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueban seis prototipos de aparatos elevadores en favor de la entidad «Metalúrgica Vascongada, Sociedad Anónima».**

Visto el expediente promovido por la entidad «Metalúrgica Vascongada, S. A.», domiciliada en San Sebastián, en solicitud de aprobación de seis prototipos de aparatos elevadores-ascensores siguientes:

Tipo MS. SOLIF. K	300 Kg., 0,79 m. V.
» » »	300 Kg., 0,99 m. V.
» » »	375 Kg., 0,79 m. V.
» » »	375 Kg., 0,99 m. V.
» » »	450 Kg., 0,79 m. V.
» » »	450 Kg., 0,99 m. V.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de aparatos elevadores, aprobado por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Metalúrgica Vascongada, S. A.» los prototipos de aparatos elevadores-ascensores que se indican anteriormente, quedando registrados en esta Dirección General con las inscripciones siguientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento:

Tipo MS. SOLIF. K	300 Kg., 0,79 m. V.	AV-51
» » »	300 Kg., 0,99 m. V.	AV-52
» » »	375 Kg., 0,79 m. V.	AV-53
» » »	375 Kg., 0,99 m. V.	AV-54
» » »	450 Kg., 0,79 m. V.	AV-55
» » »	450 Kg., 0,99 m. V.	AV-56

2.º La aprobación de los prototipos queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud y que están suscritos con fecha 29 de mayo de 1962.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la Memoria y planos de los prototipos aprobados para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad interesada en relación con la construcción de los prototipos aprobados o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

D) En todo momento la entidad citada permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Guipúzcoa la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen los prototipos aprobados.

E) Los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.  
b) La inscripción del prototipo, fecha de aprobación y número de fabricación.

c) Los rótulos dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Guipúzcoa conservará un ejemplar del proyecto que ha servido de base para la aprobación de los prototipos, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados por esta Dirección General deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción General número 35 de la Reglamentación técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas, autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre)

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 10 de diciembre de 1962 por la que se concede a «Productos Químicos Navis», S. L., autorización para la recogida de algas y argazos del género «gelidium» y «laminarias» en el litoral del Distrito Marítimo de El Grove (Villagarcía).**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Productos Químicos Navis, S. L.», en solicitud de que se le conceda autorización para la recogida de algas y argazos del género «gelidium» y «laminarias» en el litoral del Distrito Marítimo de El Grove (Villagarcía).

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y autorizar a «Productos Químicos Navis, S. L.», en el litoral del Distrito Marítimo de El Grove para la recogida de algas y argazos del género: «Gelidium», indistintamente, 25 toneladas anuales; «laminarias», indistintamente, 25 toneladas anuales.

Esta concesión se otorga con carácter intransferible, para fines exclusivamente industriales, y por un plazo máximo de seis años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sujetándose a las normas establecidas por Orden Ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 219), que regula esta clase de concesiones. Dará lugar a su caducidad si en el transcurso de un año, desde su publicación, no ha comenzado la recogida de algas y argazos de la clase autorizada, o si fuese abandonada dos años consecutivos. También será motivo de caducidad el incumplimiento de las normas fijadas por la mencionada Orden ministerial de 22 de julio de 1954 y de las contenidas en la presente Orden.

El concesionario viene obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, acreditándolo en el plazo máximo de sesenta días, a partir de la notificación de esta Orden, mediante los documentos que a tal efecto expiden las oficinas de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1962.—P. D. Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 10 de diciembre de 1962 por la que se concede a don José Ignacio Ruiz Obeso autorización para la recogida de algas y argazos del género «liquen» en los Distritos Marítimos de Llanes y Gijón.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a don José Ignacio Ruiz Obeso, concesionario de la recogida de algas y argazos del género «gelidium» y «laminarias» en segunda prórroga, por Orden ministerial de 28 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 169), para fines exclusivamente industriales, en solicitud que se le conceda autorización para la recogida del género «liquen» en los Distritos Marítimos de Llanes y Gijón, de la Provincia Marítima de Gijón.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el periodo otorgado en la segunda prórroga por Orden ministerial de 28 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 169), debiendo sujetarse la firma interesada a las condiciones de dicha Orden ministerial y a las normas de la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 219), quedando modificada la concesión a los siguientes cupos:

Gijón: «Gelidium», indistintamente, 400 toneladas anuales; «liqus», indistintamente, 150 toneladas anuales; «liquen», indistintamente, 50 toneladas anuales.

Llanes: «Gelidium», indistintamente, 580 toneladas anuales; «fucus», indistintamente, 75 toneladas anuales; «liquen», indistintamente, 100 toneladas anuales.

La firma concesionaria queda obligada a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, acreditándolo en el pla-

zo máximo de sesenta días, a partir de la notificación de esta Orden ministerial mediante los documentos que a tal efecto existen en las oficinas de la Hacienda Pública.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Dimos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Sagunto por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de pavimentación de un polígono de vías públicas de Sagunto-Puerto.**

En virtud de lo acordado por la Corporación Municipal y cumplidos los trámites preceptivos y reglamentarios, se anuncia por el presente la celebración de la subasta para la contratación de las obras de pavimentación a realizar a base de aglomerado asfáltico sobre riego de imprimación de asfalto y firme de hormigón ciclópeo de un polígono de vías públicas de Sagunto-Puerto, por el tipo de dos millones ochocientos quince mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y tres céntimos, a la baja, según presupuesto formulado por la Oficina Técnica Municipal y pliegos de condiciones técnicas.

Los pliegos de condiciones, Memoria, proyecto y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Fomento, durante las horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, la cantidad de ochenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos, importe a que asciende el 3 por 100 del tipo de licitación.

Las proposiciones, bajo sobre cerrado, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente mediante

poder declarado bastante por el Secretario de la Corporación y extendidas en papel de timbre del Estado de la clase sexta y reintegradas con tres pesetas de timbre municipal, se presentarán en el Negociado de Fomento de esta Secretaría, hasta las trece horas, desde el siguiente día al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el anterior señalado para la subasta, debiendo acompañar el resguardo de la garantía provisional, declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su personal responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y carnet de Empresa con responsabilidad o certificado sustitutivo.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de la Casa Capitular a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días también hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... y domiciliado en ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día ..... para la contratación por subasta de las obras de pavimentación a realizar a base de aglomerado asfáltico sobre riego de imprimación de asfalto y firme de hormigón ciclópeo de un polígono de vías públicas en Sagunto-Puerto, así como del proyecto y pliegos de condiciones técnicas y jurídicas que han de regir en la subasta, se comprometo a su ejecución, con estricta adaptación a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas con ..... céntimos, en prueba de lo cual asegura esta proposición con el depósito prevenido, según justifica con el resguardo adjunto, declarando al propio tiempo que las remuneraciones de los obreros no serán inferiores a las que corresponden por la reglamentación respectiva, fijando para todos los efectos como domicilio en esta ciudad el de .....

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Sagunto, 30 de noviembre de 1962.—El Alcalde.—5.960.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### AVILA

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y a instancia de don Antonio Hernández Hernández, representado en concepto de padre por el Procurador don Manuel Fernández Fernández, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su hermano don Marcelino Hernández Hernández, que tuvo su último domicilio en Avila, habiendo desaparecido en el frente de Oviedo, formando parte del Ejército Nacional en la Cruzada de Liberación, creyéndose que falleció en dicho frente con fecha 13 de marzo de 1937.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Avila a 13 de diciembre de 1962.—El Secretario, José Huidobro Calvo. 6.649.

#### CADIZ

En virtud de lo mandado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta capital e interinamente número uno de la misma, en proveído dictamen en autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Ministerio Fiscal contra doña Vicenta de la Hoz Alonso, sobre anulación

del asiento de nacimiento de su hijo Antonio Gascón de la Hoz, que lo fué como hijo legítimo de Gabriel Gascón Roman y de aquella, obrante al tomo 220, folio 158, del Registro Civil del Juzgado Municipal número 1 de esta capital se emplaza por medio de la presente a la referida doña Vicenta de la Hoz Alonso, natural de Judes (Soria) y cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz, 12 de diciembre de 1962.—El Secretario.—6.674.

#### CALATAYUD

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Calatayud y su partido en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía sobre declaración y partición de bienes comunes, instados por don Julián Catalán Jimeno y otros contra don Simón Jiménez Heredero, declarado en rebeldía, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Calatayud a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. El señor don Rafael Ollete

Martin, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo vistos los presentes autos de menor cuantía, instados por don Julián Catalán Gimeno, mayor de edad, labrador y de esta vecindad, como legal representante de su esposa, doña Manuela Jiménez Heredero; de don Manuel Hurtado Gallardo, mayor de edad, empleado y vecino de Balaguer, como legal representante de su esposa, doña Joaquina Presentación Jiménez Heredero, y de doña Ignacia Catalán Gimeno, mayor de edad, casada en segundas nupcias, sin profesión especial y vecina de Valencia, como legal representante de los dos hijos menores de edad del primer matrimonio con don Eugenio Jiménez Heredero, conocido por José, llamados José Eugenio y Luis Jiménez Catalán, y Benito Jiménez Heredero, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Zaragoza, representados por el Procurador don Angel Alonso Genis y dirigidos por el Letrado don César Díez Gil, contra don Simón Jiménez Heredero, mayor de edad, soltero, empleado, y cuyo domicilio y residencia se desconocen, éste en situación de rebeldía, sobre declaración de herederos y partición de bienes comunes, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por el Procurador señor Alonso Genis en representación de don Julián Catalán Jimeno y esposa, doña Manuela Jiménez Heredero; don Manuel